

PROPUESTA INICIAL

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO GANEMOS SALAMANCA PARA LA CREACIÓN DEL REGISTRO OFICIAL DE CONTRATISTAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA, AL PLENO PROVINCIAL DE SEPTIEMBRE DE 2015.

JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA.

Es un hecho que existe una gran desconfianza ciudadana hacia la contratación pública, especialmente la desarrollada por los entes locales, no escapando a esta percepción generalizada esta Diputación, que incluso se encuentra inmersa en procedimientos judiciales derivados precisamente de presuntas irregularidades por adjudicaciones sospechosas en el seno de la misma.

Las normas y procedimientos establecidos y habituales en la Institución no ayudan actualmente a una mejor consideración y realidad de la situación, siendo el contrato menor y el procedimiento negociado sin publicidad las herramientas preferidas para llevar a cabo las contrataciones más variadas, siendo, sin embargo, pura voluntad política la utilización de otros procedimientos de contratación que reducirían la desconfianza y en suma, cumplirían mejor los fines que establecen nuestras leyes.

Los principios básicos de la contratación en la esfera pública, que disponen nuestras leyes se han de garantizar del mejor modo posible: libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos; así como asegurar en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios o lo que se logrará mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa.

Por ello, planteamos la creación de un Registro Oficial de Contratistas que perseguiría los siguientes objetivos: facilitar y ampliar la concurrencia, de agilizar la tramitación administración de los expedientes de contratación, facilitar la información a las empresas interesadas en las licitaciones que efectúe y ampliar la publicidad y participación de estas en las licitaciones de los contratos administrativos que realiza considera preciso crear el Registro Oficial de Contratistas de la Diputación Provincial de Salamanca, en el cual podrán inscribirse las empresas interesadas con carácter facultativo sin que en ningún caso pueda resultar tal exigencia como obligatoria, consiguiendo con ello igualmente establecer criterios de simplificación de trámites, evitando igualmente repeticiones de acreditación documental innecesaria en los distintos contratos que se liciten, de

acuerdo con una de las finalidades perseguidas por la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En consecuencia, por este Grupo se eleva al Pleno la siguiente

PROPUESTA:

Primero.- Aprobar la creación del Registro Oficial de Contratistas de la Diputación Provincial de Salamanca y dotarlo de un reglamento de funcionamiento con las siguientes características básicas:

1. Permitirá a los contratistas interesados en contratar con la Diputación inscribirse para poder ser tomados en consideración en cuantas contrataciones se realicen en su sector de actividad, debiendo acreditar: Capacidad de obrar, solvencia económica-financiera, solvencia técnica o profesional, la no incursión en prohibiciones de contratar, el cumplimiento obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y que se encuentren debidamente clasificadas (en los casos en que así lo exija la legislación vigente). Dicha acreditación será única no teniendo obligación de reiterar la misma en cada procedimiento al que opten, sin perjuicio de la documentación complementaria específica que pueda requerirse en cada procedimiento concreto.
2. La inscripción en el Registro es gratuita y voluntaria, sin que, por tanto, constituya un requisito necesario para poder participar en un procedimiento contractual. La solicitud de inscripción en el Registro provincial de Contratistas podrá efectuarse en cualquier momento a instancia del contratista, sin que el período de inscripción esté sujeto a la realización de convocatorias por parte de la Diputación Provincial de Salamanca.
3. Establecer una vigencia de la documentación justificativa, que, orientativamente, puede ser de seis meses, salvo la de capacidad personal, que puede ser indefinida mientras no se modifiquen sus circunstancias. Establecer la obligación de actualizar sus datos y documentos acreditativos siempre que se produzca una modificación relevante.
4. El Registro consistirá en una base informatizada de datos, de la que puedan ser obtenidos listados y expedir certificaciones, y los archivos de documentación.
5. El acceso y La utilización de los datos del Registro estarán sujetos a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de los Datos de Carácter Personal.

6. Se integrará orgánicamente en el Servicio de Contratación de esta Diputación.
7. El Registro de Licitadores extenderá su eficacia a todas las licitaciones referidas a los contratos administrativos de obras, de concesión de obras, de gestión de servicios públicos, de suministro, de servicios y de cualquier otro contrato de naturaleza administrativa que celebren los órganos de la Diputación Provincial de Salamanca y sus organismos autónomos con competencia propia o delegada para contratar.

Segundo.- Las funciones de dicho Registro Oficial de Contratistas serán:

- a) La inscripción en el mismo de aquellas personas naturales o jurídicas que puedan contratar con la Diputación Provincial de Salamanca, en cualquiera de los contratos regulados por la normativa contractual pública, que así lo soliciten y en las que concurren las circunstancias establecidas en estas normas. Verificar la validez de la documentación que presenten.
- b) La guarda o custodia de la documentación entregada por los licitadores que sean inscritos en el Registro.
- c) La actualización de los datos registrales.
- d) Expedición de certificaciones sobre los datos y documentos contenidos en el Registro a instancia de los licitadores para su participación en los procedimientos de contratación que se promuevan por los órganos competentes de la Diputación Provincial de Salamanca y de sus Organismo Autónomos.
- e) Informar, a solicitud de parte o de oficio, a los órganos de contratación provinciales, a los servicios administrativos y a los particulares que posean un interés legítimo y directo, de los datos que obren en el Registro en relación con un procedimiento contractual concreto.
- f) Servir como base de datos a efectos de solicitud de ofertas en las contrataciones provinciales que deban efectuarse mediante procedimiento negociado y contratos menores.
- g) Invitar a los contratistas inscritos en el registro en las licitaciones realizadas a través de los procedimientos negociados sin publicidad y contratos menores que promueva la institución.
- h) Informar a los contratistas inscritos en el Registros de las contrataciones que mediante procedimiento abierto promueva la Diputación Provincial de Salamanca, sin perjuicio de la exposición pública del expediente que así sea exigida por la Ley.
- i) Recoger los posibles incumplimientos contractuales en contrataciones previas que aconsejen la no contratación con empresas incumplidoras.

j) Recoger aquella información y documentación que permita establecer criterios de prioridad en las invitaciones y posteriores adjudicaciones a empresas con compromisos territoriales, sociales y con el medio ambiente.

Tercero.- Establecer la obligación general de todos los servicios de la Diputación Provincial y de sus Organismos Autónomos de efectuar invitación colectiva a través del portal de contratación o perfil del contratante dirigida a todas las empresas incluidas en el Registro Oficial de Contratistas correspondientes al sector económico objeto del contrato.

Cuarto.- Establecer criterios territoriales, sociales y ambientales, compatibles con la normativa europea relativa a la contratación pública, para limitar las invitaciones, cuando el número de empresas interesadas sea excesivo para un buen funcionamiento de los servicios y los procesos de contratación.

Quinto.- Desarrollar este acuerdo mediante la elaboración del correspondiente Reglamento que respete los principios antedichos con la suficiente diligencia para que pueda someterse a aprobación del pleno en el mes de noviembre de 2015, se realicen las modificaciones organizativas y adaptaciones informáticas necesarias y pueda entrar en vigor en el mes de enero de 2016.

En Salamanca, a 24 de septiembre de 2015.

Fdo.: Gabriel de la Mora González

REELABORACIÓN POR CONCURRENCIA CON EL GRUPO CIUDADANOS
MOCIÓN QUE PRESENTAN EL GRUPO GANEMOS SALAMANCA Y EL
GRUPO CIUDADANOS PARA LA CREACIÓN DEL REGISTRO OFICIAL
DE CONTRATISTAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
SALAMANCA, AL PLENO PROVINCIAL DE 30 DE SEPTIEMBRE DE
2015.

JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA.

Es un hecho que existe una gran desconfianza ciudadana hacia la contratación pública, especialmente la desarrollada por los entes locales, no escapando a esta percepción generalizada esta Diputación, que incluso se encuentra inmersa en procedimientos judiciales derivados precisamente de presuntas irregularidades por adjudicaciones sospechosas en el seno de la misma.

Las normas y procedimientos establecidos y habituales en la Institución no ayudan actualmente a una mejor consideración y realidad de la situación, siendo el contrato menor y el procedimiento negociado sin publicidad las herramientas

preferidas para llevar a cabo las contrataciones más variadas, siendo, sin embargo, pura voluntad política la utilización de otros procedimientos de contratación que reducirían la desconfianza y en suma, cumplirían mejor los fines que establecen nuestras leyes.

Los principios básicos de la contratación en la esfera pública, que disponen nuestras leyes se han de garantizar del mejor modo posible: libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos; así como asegurar en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios o lo que se logrará mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa.

Por ello, planteamos la creación de un Registro Oficial de Contratistas que perseguiría los siguientes objetivos: facilitar y ampliar la concurrencia, de agilizar la tramitación administración de los expedientes de contratación, facilitar la información a las empresas interesadas en las licitaciones que efectúe y ampliar la publicidad y participación de estas en las licitaciones de los contratos administrativos que realiza considera preciso crear el Registro Oficial de Contratistas de la Diputación Provincial de Salamanca, en el cual podrán inscribirse las empresas interesadas con carácter facultativo sin que en ningún caso pueda resultar tal exigencia como obligatoria, consiguiendo con ello igualmente establecer criterios de simplificación de trámites, evitando igualmente repeticiones de acreditación documental innecesaria en los distintos contratos que se liciten, de acuerdo con una de las finalidades perseguidas por la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En consecuencia, se eleva al Pleno la siguiente

PROPUESTA:

Primero.- Aprobar la creación del Registro Oficial de Contratistas de la Diputación Provincial de Salamanca y dotarlo de un reglamento de funcionamiento con las siguientes características básicas:

1. Permitirá a los contratistas interesados en contratar con la Diputación inscribirse para poder ser tomados en consideración en cuantas contrataciones se realicen en su sector de actividad, debiendo acreditar: Capacidad de obrar, solvencia económica-financiera, solvencia técnica o profesional, la no incursión en prohibiciones de contratar, el cumplimiento obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y que se encuentren

debidamente clasificadas (en los casos en que así lo exija la legislación vigente). Dicha acreditación será única no teniendo obligación de reiterar la misma en cada procedimiento al que opten, sin perjuicio de la documentación complementaria específica que pueda requerirse en cada procedimiento concreto.

2. La inscripción en el Registro es gratuita y voluntaria, sin que, por tanto, constituya un requisito necesario para poder participar en un procedimiento contractual. La solicitud de inscripción en el Registro provincial de Contratistas podrá efectuarse en cualquier momento a instancia del contratista, sin que el período de inscripción esté sujeto a la realización de convocatorias por parte de la Diputación Provincial de Salamanca.
3. Establecer una vigencia de la documentación justificativa, que, orientativamente, puede ser de seis meses, salvo la de capacidad personal, que puede ser indefinida mientras no se modifiquen sus circunstancias. Establecer la obligación de actualizar sus datos y documentos acreditativos siempre que se produzca una modificación relevante.
4. El Registro consistirá en una base informatizada de datos, de la que puedan ser obtenidos listados y expedir certificaciones, y los archivos de documentación.
5. El acceso y La utilización de los datos del Registro estarán sujetos a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de los Datos de Carácter Personal.
6. Se integrará orgánicamente en el Servicio de Contratación de esta Diputación.
7. El Registro de Licitadores extenderá su eficacia a todas las licitaciones referidas a los contratos administrativos de obras, de concesión de obras, de gestión de servicios públicos, de suministro, de servicios y de cualquier otro contrato de naturaleza administrativa que celebren los órganos de la Diputación Provincial de Salamanca y sus organismos autónomos con competencia propia o delegada para contratar.

Segundo.- Las funciones de dicho Registro Oficial de Contratistas serán:

- a) La inscripción en el mismo de aquellas personas naturales o jurídicas que puedan contratar con la Diputación Provincial de Salamanca, en cualquiera de los contratos regulados por la normativa contractual pública, que así lo soliciten y en las que concurren las circunstancias establecidas en estas normas. Verificar la validez de la documentación que presenten.
- b) La guarda o custodia de la documentación entregada por los licitadores que sean inscritos en el Registro.

- c) La actualización de los datos registrales.
- d) Expedición de certificaciones sobre los datos y documentos contenidos en el Registro a instancia de los licitadores para su participación en los procedimientos de contratación que se promuevan por los órganos competentes de la Diputación Provincial de Salamanca y de sus Organismo Autónomos.
- e) Informar, a solicitud de parte o de oficio, a los órganos de contratación provinciales, a los servicios administrativos y a los particulares que posean un interés legítimo y directo, de los datos que obren en el Registro en relación con un procedimiento contractual concreto.
- f) Servir como base de datos a efectos de solicitud de ofertas en las contrataciones provinciales que deban efectuarse mediante procedimiento negociado y contratos menores.
- g) Invitar a los contratistas inscritos en el registro en las licitaciones realizadas a través de los procedimientos negociados sin publicidad y contratos menores que promueva la institución.
- h) Informar a los contratistas inscritos en el Registros de las contrataciones que mediante procedimiento abierto promueva la Diputación Provincial de Salamanca, sin perjuicio de la exposición pública del expediente que así sea exigida por la Ley.
- i) Recoger los posibles incumplimientos contractuales en contrataciones previas que aconsejen la no contratación con empresas incumplidoras.
- j) Recoger aquella información y documentación que permita establecer criterios de prioridad en las invitaciones y posteriores adjudicaciones a empresas con compromisos territoriales, sociales y con el medio ambiente.

Tercero.- Establecer la obligación general de todos los servicios de la Diputación Provincial y de sus Organismos Autónomos de efectuar invitación colectiva a través del portal de contratación o perfil del contratante dirigida a todas las empresas incluidas en el Registro Oficial de Contratistas correspondientes al sector económico objeto del contrato.

Cuarto.- Establecer criterios territoriales, sociales y ambientales, compatibles con la normativa europea relativa a la contratación pública, para limitar las invitaciones, cuando el número de empresas interesadas sea excesivo para un buen funcionamiento de los servicios y los procesos de contratación.

Quinto.- Desarrollar este acuerdo mediante la elaboración del correspondiente Reglamento que respete los principios antedichos con la suficiente diligencia para que pueda someterse a aprobación del pleno en el mes de noviembre

de 2015, se realicen las modificaciones organizativas y adaptaciones informáticas necesarias y pueda entrar en vigor en el mes de enero de 2016.

En Salamanca, a 30 de septiembre de 2015.

Fdo.: Gabriel de la Mora González

Fdo.: Manuel Hernández Pérez

**MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO GANEMOS SALAMANCA PARA
QUE LA DIPUTACIÓN APOYE A LOS AGRICULTORES A TITULO
PRINCIPAL**

JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA.

La provincia de Salamanca es una de las regiones agrarias por excelencia de nuestro país y referente europeo e incluso mundial en sectores como el vacuno de carne o la industria del porcino ibérico. Tierra de productos de la más alta calidad, cultivados con exquisita profesionalidad, fruto del conocimiento heredado de nuestros padres.

Esta realidad que debemos valorar tiene un nombre propio: la explotación familiar agraria y los agricultores a título principal, con origen en la agricultura campesina de nuestros secanos castellanos, nuestras dehesas del oeste, nuestras sierras, valles y riberas. Los hombres y mujeres del campo, que viven en los pueblos sosteniendo la economía rural, a través de un aprovechamiento de los recursos sustentable, ecológica y económicamente, bajo un modo de producción familiar, cada vez más profesionalizado.

Sin embargo, desde hace décadas, asistimos al envejecimiento del sector y la desaparición de este modelo de agricultura y de agricultores. Actualmente, y con datos generales del país, menos del 40% de las explotaciones se encuentran en manos de profesionales de la agricultura a título principal, desapareciendo explotaciones familiares día a día, aumentando la agricultura de tiempo libre y la producción capitalizada en manos de sociedades e inversores, sin relación con los pueblos, la economía rural o la conservación de los agrosistemas.

Por ello, es una reivindicación histórica de los profesionales de la agricultura de esta provincia que las políticas agrarias se destinen exclusivamente a los agricultores a título principal, figura jurídica recogida en nuestras leyes, y que define a aquellos profesionales que, al menos, el 50% de su renta global procede de la actividad agraria ejercida en su explotación y cuyo tiempo de trabajo dedicado a actividades no relacionadas con la explotación sea inferior a la mitad de su tiempo de trabajo total.

La Diputación debe servir a los intereses de los pueblos y sus moradores, entre ellos los agricultores y ganaderos, priorizando sus políticas agrarias en favor de los profesionales ATP.

En consecuencia, por este Grupo se eleva al Pleno la siguiente

PROPUESTA:

Primero.- Que se reconozca y declare la importancia crucial de los profesionales de la agricultura a título principal como principales creadores de nuestros paisajes, nuestros productos y en definitiva de nuestra peculiar cultura rural

Segundo.- Que todas las ayudas, beneficios y políticas agrarias que desarrolle esta Diputación, a través de cualquier convocatoria hacia personas físicas o jurídicas se destine única y especialmente a los agricultores a título principal, evitando que se beneficien de la misma las grandes sociedades anónimas y los pequeños agricultores a tiempo parcial, exigiendo el criterio de ser ATP para ser destinatario de fondos públicos de esta institución.

Tercero.- Que se inste a la Junta de Castilla y León, el Ministerio de Agricultura y las instituciones europeas, a que prioricen sus políticas hacia los agricultores profesionales a título principal, auténticos sostenedores de la economía rural, la conservación del medio ambiente y mantenedores de nuestra identidad cultural.

En Salamanca, a 24 de septiembre de 2015.

Fdo.: Gabriel de la Mora González

**MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO GANEMOS SALAMANCA AL
PLENO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA A
CELEBRAR EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015 EN RELACIÓN CON
LA REGULACIÓN LEGAL DEL DERECHO A LA VIVIENDA.
Iniciativa de la Plataforma Stop Desahucios Salamanca**



**MOCION DE APOYO PARA EXIGIR UNA NUEVA LEY REGULADORA
DEL DERECHO A LA VIVIENDA QUE CUBRA LAS MEDIDAS DE
MINIMOS PARA HACER FRENTE A LA EMERGENCIA HABITACIONAL.**

Exposición de motivos

I

La actual crisis económica y el aumento del paro ha impactado de manera dramática en la vida de miles de personas, que a causa de las dificultades económicas sobrevenidas no pueden cubrir sus necesidades más básicas. Esta situación ha llevado a que muchas familias no puedan hacer frente a las cuotas hipotecarias o de alquiler de su vivienda habitual.

Esto se ha traducido en miles de desahucios en todo el estado español y en que centenares de personas han visto vulnerado su derecho a una vivienda digna, teniendo que afrontar situaciones de grave vulnerabilidad, precariedad extrema, pobreza y exclusión social, económica y residencial.

Según datos del Consejo General del Poder Judicial des de 2007 hasta el primer trimestre del 2015 se han producido en el Estado Español 624.690 ejecuciones hipotecarias, 8.178 en el primer trimestre del 2015. A estas alarmantes cifras se han de sumar el aumento de las dificultades para afrontar el pago del alquiler, que cada vez afecta a más personas. El CGPJ ha contabilizado la preocupante cifra de 397.954 desahucios des del inicio de la crisis en el 2007 hasta el primer trimestre del 2015, solo en el primer trimestre del 2015 se han ejecutado 9.917 desahucios.

Estamos ante una situación de emergencia y vulnerabilidad habitacional que se incrementa por la existencia de un mercado de alquiler escaso, caro y preocupantemente especulativo y por la falta de un parque público de vivienda social, menos de un 2% de la vivienda construida. Todo ello constituye una auténtica anomalía en el contexto europeo. Además, como denuncia el informe “Emergencia Habitacional en el estado español”, elaborado por el Observatorio DESC y la Plataforma de Afectados por la Hipoteca, esta situación se empeora aún más por el hecho que España es el país de Europa con mas vivienda vacía, 13,7% del parque total (3 millones y medio de pisos vacíos según el censo estatal de vivienda de 2011).

El contexto descrito de vulnerabilidad y emergencia en que se encuentra gran parte de la población se está traduciendo también en un significativo aumento de las ocupaciones de vivienda. Una forma de hacer efectivo el derecho a la vivienda que aumenta el grado de vulnerabilidad social de quien se ha visto empujado a esta forma de acceso a una vivienda.

También resulta alarmante el creciente número de personas afectadas por la pobreza energética, entendida como la dificultad para poder pagar las facturas de los suministros básicos de electricidad, agua y luz. Los precios de acceso y consumo de estos suministros, que han crecido de forma exponencial, se han vuelto inasequibles para gran parte de la ciudadanía.

Esta situación de emergencia social que sufren las personas en situación de vulnerabilidad contrasta de forma abrumadora con los ingentes beneficios obtenido por las entidades financieras y las empresas suministradoras.

II

La Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 25) y el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en artículo 11, reconoce *“el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su*

familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho...”.

En el marco jurídico nacional, el artículo 47 CE proclama del derecho a una vivienda digna y adecuada así como el deber de los poderes públicos de promover las condiciones necesarias y las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, y el artículo 33 declara la función social de la vivienda.

El artículo 267 Tratado de la Unión Europea declara la primacía del Derecho Comunitario (STJUE 9/3/1978, Asunto 106/ 77 caso Simmenthal) que desplaza al Derecho nacional (art. 93 CE, cesión competencias en relación al art. 96 CE, los tratados internacionales celebrados formarán parte del ordenamiento interno).

En relación a lo anteriormente expuesto y concretando en el ámbito que nos ocupa, la regulación del procedimiento de ejecución hipotecaria en la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil infringe la normativa comunitaria. Esta legislación es, por tanto, ilegal al ser de obligado cumplimiento por el juez nacional, adoleciendo de un vicio radical que determina su nulidad de pleno derecho. En este sentido se ha manifestado reiteradamente diferentes sentencias del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (Caso Aziz, caso Sanchez Morcillo y caso Monika Kusionova).

En Catalunya se presentó, en mes de julio del 2014, una Iniciativa Legislativa Popular (ILP) promovida por la Plataforma de Afectados por la Hipoteca, la Alianza contra la Pobreza Energética y el Observatori Desc, recogiendo así un clamor de la ciudadanía preocupada por la alarmante situación de emergencia habitacional.

Esta ILP es hoy una realidad. El pasado 29 de julio de 2015, el Parlament de Catalunya aprobó la Ley 24/2015 de medidas urgentes para afrontar la emergencia en el ámbito de la vivienda y la pobreza energética. Esta victoria en el ámbito autonómico nos demuestra que hacer efectivo el derecho a la vivienda es una cuestión meramente de voluntad política.

En ocasión de las próximas elecciones generales, la Plataforma de Afectados por la Hipoteca ha hecho pública una serie de medidas de mínimos que considera necesario e imprescindible incluir en una futura Ley reguladora del Derecho a la Vivienda. Estas medidas implican reformas profundas y valientes pero a la vez factibles, ya que en su mayoría están recogidas en la anteriormente citada Ley 24/2015.

A la vista de la situación anteriormente relatada, el Grupo Ganemos Salamanca propone al Pleno la aprobación del siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO. Declarar el apoyo de la Diputación Provincial de Salamanca a las propuestas presentadas por la Plataforma de Afectados por la Hipoteca en la consideración de ser necesario incluir en una Ley reguladora del Derecho de la Vivienda las siguientes medidas:

1. Medidas de segunda oportunidad:

- Dación en pago retroactiva y condonación de la deuda (modificación de la Ley Hipotecaria y la Ley de Enjuiciamiento Civil).
- Eliminación automática por parte de las entidades bancarias y sin previa petición del titular de las cláusulas declaradas abusivas por las Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de la Unión Europea.
- No se podrá desahuciar o realizar lanzamiento de la primera y única vivienda tanto de los titulares como de los avaladores para exigir su responsabilidad, en orden a considerar la vivienda habitual como un bien inembargable.
- Eliminación de todos los requisitos restrictivos para acceder a la moratoria de desahucios y al código guindos, salvo vivienda habitual, deudor/a de buena fe y carencia de recursos

2. Alquiler digno:

- La regulación del alquiler en favor de la parte más débil de los contratos de arrendamiento: los inquilinos. Introduciendo mecanismos de seguridad en la tenencia, estabilidad en la renta y alargando el plazo mínimo de duración del alquiler, como mínimo hasta los 5 años. Cuando el arrendatario pertenezca a un colectivo especialmente vulnerable se producirá una prórroga automática del contrato de alquiler si así lo manifiesta, que será obligada cuando el arrendador sea un banco o gran propietario de viviendas.

3. Vivienda garantizada:

- Las entidades bancarias garantizarán un alquiler social para las personas deudoras de buena fe, y sus unidades familiares, que habiendo cedido su vivienda única y habitual en dación en pago no dispongan de alternativa habitacional.
- Los grandes tenedores de vivienda, en especial las entidades financieras y filiales inmobiliarias, fondos buitres, entidades de gestión de activos (incluidos los procedentes de la reestructuración bancarias y entidades inmobiliarias), garantizarán un alquiler social para las personas y unidades familiares en situación de vulnerabilidad que no puedan hacer frente al pago de su vivienda y no dispongan de alternativa habitacional.
- Las personas y unidades familiares en situación de vulnerabilidad que no puedan hacer frente al pago del alquiler de viviendas obtendrán ayudas que les garanticen evitar el desahucio.
- En ningún caso se podrá realizar el desalojo o desahucio de personas en situación de vulnerabilidad, ya sea por impago de alquiler u ocupación en precario motivada por la falta de vivienda, sin que la administración competente garantice un realojo adecuado.
- En el caso que se lleve a cabo el alquiler social en una vivienda diferente a la que reside la familia o persona en situación de vulnerabilidad, éste realojo se producirá en la zona donde éstas tengan sus redes vitales y sociales.
- Creación de un parque público de vivienda a través de la movilización de pisos vacíos en manos de entidades financieras y filiales inmobiliarias, fondos buitres, entidades de gestión de activos (incluidos los procedentes de la reestructuración bancarias y entidades inmobiliarias). La administración regulará mediante ley los mecanismos que posibiliten esta movilización.

- En todas estas medidas el precio a pagar en concepto de alquiler social no superará el 30% de los ingresos de la unidad familiar, incluidos gastos de suministros, de acuerdo con los estándares de Naciones Unidas, siempre y cuando los ingresos familiares superen el salario mínimo profesional 648,60€; en caso contrario el precio a pagar en concepto de alquiler será del 10% de los ingresos y los suministros correrán a cargo de las empresas suministradoras (punto siguiente).

4. Suministros básicos:

- Impedir los cortes de suministro básicos de agua, luz y gas de las personas y unidades familiares en situación de vulnerabilidad.
- El pago de los suministros básicos para las familias en esta situación se hará de acuerdo a la capacidad adquisitiva de la unidad familiar, siempre respetando los estándares de Naciones Unidas.
- Los costes asociados a garantizar este derecho y la deuda acumulada que no puedan ser cubiertos por las personas vulnerables serán asumidos por las empresas suministradoras.

5. Creación de un observatorio de la vivienda:

Este observatorio estaría compuesto por representantes de las instituciones y de la sociedad civil. Este observatorio será el encargado de investigar y analizar la situación de la vivienda en España. Entre sus funciones estarían hacer censos periódicos de viviendas vacías, hacer seguimiento de las políticas públicas, elaborar de informes; contaría con capacidades no sólo consultivas sino también control, seguimiento, denuncia, ejecutivas y de propuesta legislativa.

En Salamanca, a 30 de septiembre de 2015.

Fdo.: Gabriel de la Mora González

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO GANEMOS SALAMANCA SOBRE LA FIBROMIALGIA Y EL SÍNDROME DE FATIGA CRÓNICA, AL PLENO PROVINCIAL DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA.

La fibromialgia y el síndrome de fatiga crónica (SFC) son patologías cada vez más frecuentes. La medicina ha tardado mucho tiempo en definir las y en diagnosticarlas y hoy son consideradas enfermedades emergentes. Las personas que las padecen han recorrido un gran número de especialistas y les han realizado múltiples pruebas diagnósticas, normalmente sin obtener resultados claros.

Son procesos que deterioran gravemente la calidad de vida del que lo padece, al ser procesos muy invalidantes. Estas enfermedades suelen instaurarse de forma progresiva, comenzando con problemas locales (dolores lumbares, dorsales, etc.), para ir incrementándose hasta hacerse generalizados y se acompañan de diversos

otros síntomas. Su sintomatología se acompaña de la sensación de agotamiento y dificultad para hacer una vida normal. Cada paciente tiene una forma de presentación individualizada de su enfermedad, cada uno tiene su fibromialgia o su fatiga crónica, y la medicina actual sigue sin encontrar una causa.

Debido a las características de dichas enfermedades y a la inexistencia de una prueba específica para establecerla, ésta tarda en ser diagnosticada entre cinco y ocho años. Los enfermos se ven obligados a un peregrinaje por distintas consultas médicas y a pasar por diferentes especialistas hasta dar con el dictamen.

Por todo ello, la Asociación FM Unión y Fuerza, una organización sin ánimo de lucro de ámbito autonómico, ha puesto en marcha una Iniciativa Legislativa Popular sobre protección social de los enfermos de fibromialgia y síndrome de fatiga crónica-encefalomielitis miálgica, cuyo trámite inicial ha sido admitido en octubre de 2014.

La demanda del colectivo es básicamente la inclusión en los baremos del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) de dichas enfermedades, así como la creación de unidades multidisciplinarias en la red sanitaria pública nacional y partidas de fondos públicos para la investigación, así como que se agilicen los procesos de incapacidades, puesto que los afectados apenas pueden trabajar y la crisis actual ha ralentizado estos procesos.

Por lo expuesto, el Grupo Ganemos Salamanca propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Declarar el apoyo de esta Diputación Provincial a la reivindicación de la Asociación FM Unión y Fuerza por la que se pide que se incluyan la fibromialgia y el Síndrome de Fatiga Crónica (SFC) en los baremos del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), así como que se creen unidades multidisciplinarias en la red sanitaria pública nacional y se doten partidas de fondos públicos para la investigación de la mismas, agilizándose los procesos de incapacidades.

Segundo.- Declarar igualmente apoyo al proceso de recogida de firmas para posibilitar la discusión parlamentaria de una reforma de la Ley a través de la Iniciativa Legislativa Popular (ILP) impulsada por la Asociación FM Unión y Fuerza, que promueve dichas reivindicaciones, facilitando en los centros de esta Diputación las mesas necesarias para este cometido.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo a la Asociación FM Unión y Fuerza, al Ministerio de Sanidad y a los Grupos Parlamentarios del Congreso.

En Salamanca, a 28 de septiembre de 2015.

Fdo.: Gabriel de la Mora González